

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO SEI-A-22-EP-0421-0052 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO, DEL SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR, QUE POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE SU UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA, REPRESENTADA POR DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ESTA UNIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, MK HUMANA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIO", REPRESENTADA POR DIEGO NOEL SUAREZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

- ANTECEDENTES

El Instituto para fines de cumplimiento de sus funciones sustantivas, debe atender la continuidad a la Prestación del Servicio Integral de Cirugía Cardiovascular, para estar en posibilidades de asegurar atención necesaria y oportuna a su Población Derechohabiente, respondiendo así a la demanda existente.

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", con fecha 31 de Octubre de 2022, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" contó con el consentimiento del Proveedor para llevar a cabo la ampliación de vigencia requerida, sin que por ello se modifiquen las condiciones establecidas originalmente en el contrato.

Mediante documento N° CE281022, una vez analizadas las causas y justificada la necesidad, existiendo el recurso disponible, el Administrador del Contrato, instruyó para que se formalice la modificación correspondiente y consistente con lo previsto en la Ley y su Reglamento.

El 18 DE JULIO DE 2022, "LAS PARTES" celebraron el contrato SEI-A-22-EP-0421-0052 y con fecha 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 mediante CONVENIO MODIFICATORIO 1 (UNO), acordaron ampliar su vigencia, estableciendo ésta del 04 DE JULIO DE 2022 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022; cuyo objeto es PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR, al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO".

- DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO
MODIFICATORIO No.2
CONTRATO No.
SEI-A-22-EP-0421-0052
ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL
ELECTRÓNICA
AA-050GYR046-E127-2022
SERVICIO INTEGRAL DE
CIRUGIA
CARDIOVASCULAR

los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.

- I.2 Conforme a lo dispuesto por numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el C. **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR, DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con numerales 4.13, 4.31, 4.38, 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la C. **L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES, DIRECTORA ADMINISTRATIVA**, facultado para actuar como Área Contratante en el presente instrumento jurídico.
- I.4 De conformidad con numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la C. **DRA. MARÍA SOLEDAD BEATRIZ VILLEGAS GONZÁLEZ, JEFE DE DIVISIÓN DE NEUMOCARDIOLOGÍA**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO" y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR", para los efectos de "EL CONTRATO" y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.
- I.5 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LAASSP".
- I.6 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **42060421** con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo **No. 000002503-2022**, de fecha **27 de OCTUBRE de 2022**, emitido por la validación en el **MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS**. Que se agrega.
- I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en **CALLE 2 NORTE NÚMERO 2004, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 72000, PUEBLA, PUEBLA**, mismo que señala para los fines y efectos

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO
MODIFICATORIO No.2
CONTRATO No.
SEI-A-22-EP-0421-0052
ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL
ELECTRÓNICA
AA-050GYR046-E127-2022
SERVICIO INTEGRAL DE
CIRUGIA
CARDIOVASCULAR

legales del presente contrato.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que:

II.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, por lo que el C. DIEGO NOEL SUAREZ RUIZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante NÚMERO 62,717 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGHT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 97 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AV. INDUSTRIA ELÉCTRICA DE MÉXICO NÚMERO 3, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, CÓDIGO POSTAL 04500, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, TELÉFONO Y FAX: 55 8850-1100, CORREO ELECTRÓNICO: DIEGO.SUAREZ@KESTAM.COM.MX

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas SEGUNDA, SEXTA para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El monto total mínimo del mismo es por la cantidad de \$4,850,483.68 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de \$11,326,504.04 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS



VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 04/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, considerando el periodo que se amplía mediante el presente convenio a fin de cubrir el servicio comprometido. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato/convenio.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en **OFICINA DE ADQUISICIONES, UBICADA EN CALLE 2 NORTE NÚMERO 2004, TERCER PISO – TORRE DE ENSEÑANZA, COLONIA CENTRO CÓDIGO POSTAL 72000 EN PUEBLA, PUEBLA, EN HORARIO ATENCIÓN DE 9:00 AM A 13:00 PM, EN DÍAS MARTES Y JUEVES,** en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;



- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**."; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO
MODIFICATORIO No.2
CONTRATO No.
SEI-A-22-EP-0421-0052
ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL
ELECTRÓNICA
AA-050GYR046-E127-2022
SERVICIO INTEGRAL DE
CIRUGIA
CARDIOVASCULAR

Fianzas.”

De no cumplir con dicha entrega, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **“LAASSP”**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se obliga a entregar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **“LAASSP”**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO
MODIFICATORIO No.2
CONTRATO No.
SEI-A-22-EP-0421-0052
ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL
ELECTRÓNICA
AA-050GYR046-E127-2022
SERVICIO INTEGRAL DE
CIRUGIA
CARDIOVASCULAR

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el 31 de octubre de 2022.

POR: "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	FIRMA
<u>DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR</u>	<u>DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL</u>	
<u>L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES</u>	<u>DIRECTORA ADMINISTRATIVA</u>	
<u>DRA. MARÍA SOLEDAD BEATRIZ VILLEGAS GONZÁLEZ</u>	<u>JEFE DE DIVISIÓN DE NEUMOCARDIOLOGÍA</u>	

POR: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

NOMBRE	R.F.C.	FIRMA
<u>MK HUMANA, S.A. DE C.V.</u> <u>DIEGO NOEL SUAREZ RUIZ</u>	<u>MHU-050512-PC3</u>	

ANEXO 1 (UNO)

VIGENCIA: 04-JUL-2022 AL 31-OCT-2022

MK HUMANA, S.A. DE C.V.

No. PROV.
0008874

SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

PROCEDIMIENTOS DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR		PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	
No.	CLAVE	NOMBRE / DESCRIPCIÓN					
1	20.01.001	Revascularización aortocoronaria con derivación cardiopulmonar.	\$116,298.60	6	11	697,791.60	1,279,284.60
2	20.01.002	Revascularización aortocoronaria sin derivación cardiopulmonar.	\$116,183.86	3	5	348,551.58	580,919.30
3	20.01.003	Revascularización aortocoronaria convertida.	\$158,201.51	1	3	158,201.51	474,604.53
4	20.01.004	Cirugía de válvula con o sin implante de prótesis, o con o sin implante de injerto, o con o sin implante de anillo	\$95,079.90	8	16	760,639.20	1,521,278.40
5	20.01.006	Corrección quirúrgica de cardiopatías congénitas complejas.	\$107,505.27	1	1	107,505.27	107,505.27
6	20.01.007	Fistula sistémico pulmonar y/o cerclaje (bandaje). Cierre de conducto arterioso o Cirugía de coartación aórtica con o sin cerclaje.	\$35,744.84	1	1	35,744.84	35,744.84
7	20.01.008	Cierre de CIA -CIV.	\$98,878.79	1	3	98,878.79	296,636.37
8	20.01.009	Cirugía de tumores cardiacos peri-corazón o intracardiacos.	\$99,798.13	1	2	99,798.13	199,596.26
9	20.01.010	Procedimiento de reparación de aneurisma aórtico descendente o abdominal (AAA) y Aneurisma Ventricular.	\$55,851.94	1	3	55,851.94	167,555.82
10	20.01.011	Procedimiento de reparación vascular periférica (para miembros inferiores o superiores)	\$49,823.14	1	1	49,823.14	49,823.14
11	20.01.012	Procedimientos cardiovasculares menores (Mediastinitis, Pericardiotomía y reintervención sin circulación extracorpórea)	\$30,161.47	8	15	241,291.76	452,422.05
12	20.01.013	Ventana pericárdica.	\$36,520.18	1	4	36,520.18	146,080.72
14	20.01.016	Procedimiento para reintervención por sangrado quirúrgico y/o mediastinitis con circulación extracorpórea.	\$105,701.57	1	2	105,701.57	211,403.14
16	20.01.020	Aplicación de Marcapaso Epicárdico Definitivo.	\$58,482.23	1	2	58,482.23	116,964.46
18	20.02.001	Asistencia de balón intra-aórtico de contra pulsación.	\$56,115.32	1	2	56,115.32	112,230.64
19	20.02.002	Recuperación celular y autotransfusión.	\$24,555.89	1	4	24,555.89	98,223.56
21	20.03.002	Tromboelastografía rotacional.	\$11,918.79	15	30	178,781.85	357,563.70
25	20.04.002	Procedimientos pulmonares a cielo abierto (Traqueobronquiales y Torácicos: Segmentectomía, Lobectomía, Neumonectomía, Decorticación, Timectomía, Osteosíntesis esternal y Costal, Simpatectomía, Diafragmáticos, Pleurales y Mediastinales	\$20,979.74	11	22	230,777.14	461,554.28
27	20.01.801	Oxigenador para circulación extracorpórea, de membrana, con reservorio venoso, flexible o rígido, tamaño pediátrico o lactante o neonato.	\$13,354.39	1	1	13,354.39	13,354.39
28	20.01.802	Oxigenador para circulación extracorpórea, de membrana, con reservorio venoso, flexible o rígido, tamaño adulto pequeño o adolescente	\$13,475.01	1	1	13,475.01	13,475.01
29	20.01.803	Equipo de tubería para circulación extracorpórea, para Oxigenador tamaño adulto.	\$2,375.76	1	1	2,375.76	2,375.76
30	20.01.804	Equipo de tubería para circulación extracorpórea, para Oxigenador tamaño pediátrico. La tubería debe ser grado médico estéril y empacada, la línea de oxígeno debe tener intercalibrado, un filtro de gases.	\$2,396.83	1	1	2,396.83	2,396.83
31	20.01.806	Hemoconcentrador para circulación extracorpórea, con líneas de conexión y entradas luerlock, tamaño pediátrico.	\$3,330.62	1	1	3,330.62	3,330.62
32	20.01.807	Hemoconcentrador para circulación extracorpórea, con líneas de conexión y entradas luerlock, adulto.	\$3,361.24	1	1	3,361.24	3,361.24
33	20.01.808	Hemoconcentrador para circulación extracorpórea, con líneas de conexión y entradas luerlock, tamaño lactante.	\$3,391.87	1	1	3,391.87	3,391.87
34	20.01.810	Filtro arterial, para circulación extracorpórea de policarbonato, con malla filtrante en el rango de 30 a 40 micras, luerlock, tamaño pediátrico.	\$2,209.17	1	1	2,209.17	2,209.17
35	20.01.811	Filtro arterial, para circulación extracorpórea de policarbonato, con malla filtrante en el rango de 30 a 40 micras, entrada luerlock, adulto.	\$2,228.76	1	1	2,228.76	2,228.76
36	20.01.813	Sonda de drenaje torácico 12 o 16 o 20 o 24 o 28 o 36 o 40 Fr	\$164.51	1	1	164.51	164.51
38	20.01.816	Las sondas deben traer su conector en "Y" 3/8, 3/8, 3/8 para sondas de drenaje torácico y equipo de drenaje torácico.	\$98.61	1	1	98.61	98.61
39	20.01.819	Foley calibre: 6 o 8 o 10 o 12 o 16 o 22	\$245.62	1	1	245.62	245.62
40	20.01.820	Cánula para administración de solución cardioplejia por vía retrógrada, con luerlock, para medición de presión y balón ajustable, adulto.	\$2,836.71	1	1	2,836.71	2,836.71

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N. "Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número: La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

ANEXO 1 (UNO)

VIGENCIA: 04-JUL-2022 AL 31-OCT-2022

MK HUMANA, S.A. DE C.V.

No. PROV.
00088743

SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR		PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	
No.	CLAVE	NOMBRE / DESCRIPCIÓN					
41	20.01.821	Cánula para administración selectiva de solución cardioplejia, en ostium de coronaria izquierdo y derecho	\$672.84	1	1	672.84	672.84
42	20.01.822	Cánula para cardioplejia anterógrada con línea de aspiración. de 4 A 9 Fr	\$926.06	1	1	926.06	926.06
43	20.01.826	Cánula para perfusión aórtica, recta, de 6 a 24 fr.	\$1,274.51	1	1	1,274.51	1,274.51
44	20.01.827	Cánula para perfusión aórtica de alto flujo, recta, de 6 a 24 fr.	\$1,899.42	1	1	1,899.42	1,899.42
45	20.01.828	Cánula de alto flujo para soporte cardiovascular de arteria femoral calibre de 8 a 24 Fr	\$1,916.87	1	1	1,916.87	1,916.87
46	20.01.831	Cánula para drenar venas cavas, recta, 12 o 14 o 16 o 18 o 20 o 22 o 24 o 28 o 30 o 32 o 34 o 36 o 38 Fr.	\$1,020.71	1	1	1,020.71	1,020.71
47	20.01.832	Cánula de alto flujo para soporte cardiovascular de vena femoral calibre de 15 a 31 Fr	\$1,535.26	1	1	1,535.26	1,535.26
48	20.01.835	Cánula para drenar venas cavas, angulada 12 o 14 o 16 o 18 o 20 o 22 o 24 o 26 o 28 o 30 o 32 o 34 o 36 o 40 Fr.	\$1,364.56	1	1	1,364.56	1,364.56
49	20.01.836	Cánula doble canastilla arteriales o venosas, 28/36 fr. o 32/46 fr. o 29/37 fr o 32/40 fr. o 34/46 fr o 36/46 fr o 36/51 fr. o 17 fr. o 19 fr. o 21 fr.	\$805.11	1	1	805.11	805.11
50	20.01.837	Pediátrica corta 10 Fr	\$683.30	1	1	683.30	683.30
51	20.01.838	Pediátrica larga 10 a 12 Fr	\$689.41	1	1	689.41	689.41
52	20.01.841	Aspirador rígido pequeño.	\$418.10	1	1	418.10	418.10
53	20.01.842	Aspirador rígido estándar.	\$400.64	1	1	400.64	400.64
54	20.01.843	Cánula para aspiración de campo maleable	\$564.49	1	1	564.49	564.49
56	20.01.845	tubos de teflón impermeable liso y anillado varias medidas 10 al 24fr	\$32,902.32	1	1	32,902.32	32,902.32
57	20.01.846	membrana de teflón impermeable 0.1mm ver tamaño*	\$37,401.23	1	2	37,401.23	74,802.46
58	20.01.847	Parque pericardio de bovino 4X4 y 6X8cm	\$16,454.41	1	2	16,454.41	32,908.82
59	20.01.849	injerto tubular 3.0 a 5mm.	\$40,288.89	1	1	40,288.89	40,288.89
60	20.01.850	Parches de fieltro de politetrafluoroetileno PTFE 15.24cm X 15.24cm	\$5,497.07	1	1	5,497.07	5,497.07
61	20.01.851	Parche de poliéster con superficies aterciopeladas 15 X 15 cm	\$20,051.88	1	1	20,051.88	20,051.88
63	20.01.855	válvulas biológicas de bajo perfil para implante supranular	\$108,321.08	1	4	108,321.08	433,284.32
64	20.01.856	Válvulas biológicas bovinas	\$54,656.00	1	1	54,656.00	54,656.00
65	20.01.857	Anillos semicompletos para valvuloplastia	\$54,995.99	1	1	54,995.99	54,995.99
66	20.01.859	Anero, con aguja de 1/2 círculo de cuerpo estriado, cortante de 48 mm, long de la hebra 45 cm, cal de la sutura 2 o 5	\$1,983.46	1	1	1,983.46	1,983.46
67	20.01.860	Adhesivo tópico para piel.	\$1,130.34	1	1	1,130.34	1,130.34
68	20.01.861	Cera para hueso, estéril, sobre con 2.5 g.	\$96.32	1	1	96.32	96.32
69	20.01.862	Kit para reemplazo valvular que incluye 8 hebras de suturas de poliéster trenzado verde y 7 hebras de poliéster trenzado blanco con pulbitilato calibre 2-0, long 75cm, ambos juegos con agujas ahusadas, con punta trocar v-5 17mm, 1/2 círculo, doble armado y pledgetstfe 3 x 3 x 1.5mm.	\$1,827.12	1	1	1,827.12	1,827.12
70	20.01.863	Kit para reemplazo valvular que incluye 8 hebras de suturas de poliéster trenzado verde y 7 hebras de poliéster trenzado blanco con pulbitilato calibre 2-0, long 75cm, ambos juegos con agujas ahusadas, con punta trocar v-7 26mm, 1/2 círculo doble armado y pledgetstfe 6 x 3 x 1.5mm.	\$2,394.17	1	1	2,394.17	2,394.17
71	20.01.864	Nylon con aguja de 3/8 círculo de cuerpo estriado, reverso cortante 26 mm, long de la hebra 45 cm, cal de la sutura 2-0	\$53.80	1	1	53.80	53.80
72	20.01.865	Nylon con aguja de 3/8 de círculo de cuerpo estriado, reverso cortante de 24, longitud de la hebra de 45 cm, calibre de la sutura 3-0	\$60.80	1	1	60.80	60.80
73	20.01.869	Perlas y/o pledgets de ptf de 7mmx 3 mm x 1.15 mm de grosor.	\$223.03	1	1	223.03	223.03
74	20.01.872	Policaprone 25 antibacterial con aguja reverso cortante de 3/8 de círculo de 19 mm, long de la hebra 70 cm, calibre de la sutura 3-0 o 4-0	\$222.65	1	1	222.65	222.65

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número: La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



ANEXO 1 (UNO)

VIGENCIA: 04-JUL-2022 AL 31-OCT-2022

MK HUMANA, S.A. DE C.V.

No. PROV.
~~0008874~~

SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR		PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	
No.	CLAVE	NOMBRE / DESCRIPCIÓN					
75	20.01.879	Poliéster trenzado con recubrimiento y parche de teflón, con aguja de 1/2 círculo, doble armado, ahusada, de 26 mm, long de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 2-0. Múltiples hebras.	\$91.25	1	1	91.25	91.25
76	20.01.881	Poliéster trenzado con recubrimiento, con aguja de 1/2 círculo, cortante de 40 mm, longitud de la hebra 75 cm, cal de la sutura 2	\$92.88	1	1	92.88	92.88
77	20.01.882	Poliéster trenzado con recubrimiento, con aguja de 1/2 círculo, cortante de 48 mm, long de la hebra 75 cm, cal de la sutura 5	\$88.02	1	1	88.02	88.02
78	20.01.888	Poliglactina 910 antibacterial, Sutura sintética absorbible con aguja de 1/2 círculo, ahusada de 36.4 mm, long de la hebra 70 cm, calibre de la sutura 2-0.	\$206.84	1	1	206.84	206.84
79	20.01.890	Poliglactina 910 trenzada, Sutura sintética absorbible con aguja de 1/2 círculo de cuerpo estriado, ahusada de 24 mm long. De la hebra 45 cm cal de la sutura 3-0	\$197.83	1	1	197.83	197.83
80	20.01.891	Poliglactina 910 trenzada, Sutura sintética absorbible con aguja de 1/2 círculo de cuerpo estriado, ahusada de 26 mm long. De la hebra 70 cm cal de la sutura 3-0 o 4-0.	\$199.64	1	1	199.64	199.64
81	20.01.892	Poliglactina 910 trenzada, Sutura sintética absorbible con aguja de 1/2 círculo de cuerpo estriado, ahusada de 37 mm long. De la hebra 70 cm cal de la sutura 1 o 2-0.	\$201.46	1	1	201.46	201.46
82	20.01.894	Polímero de ácido glicólico, con aguja 3/8 de círculo reverso cortante de 24 mm, calibre de la sutura 3-0.	\$205.08	1	1	205.08	205.08
83	20.01.896	Polímero de ácido glicólico, con aguja de 1/2 círculo reverso cortante de 36mm, long de la hebra 70 cm, calibre de la sutura 1.	\$196.07	1	1	196.07	196.07
84	20.01.899	Polipropileno con aguja 1/2 círculo reverso cortante 37 mm, 75 cm de longitud, calibre de sutura 1.	\$181.04	1	1	181.04	181.04
85	20.01.904	Polipropileno con aguja 3/8 círculo reverso cortante 26 mm, calibre de sutura 2-0.	\$176.21	1	1	176.21	176.21
86	20.01.905	Polipropileno con aguja 3/8 círculo, ahusada 13mm, longitud de la hebra 75 cm, calibre de sutura 4-0.	\$177.83	1	1	177.83	177.83
87	20.01.906	Polipropileno con aguja de 1/2 círculo de cuerpo estriado, doble armado, ahusada de 16 mm, long de la hebra 75 cm, cal de la sutura 3-0.	\$179.46	1	1	179.46	179.46
88	20.01.907	Polipropileno con aguja de 1/2 círculo de cuerpo estriado, doble armada, ahusada de 26 mm, long de la hebra 90 cm, cal de la sutura 3-0.	\$181.09	1	1	181.09	181.09
89	20.01.908	Polipropileno con aguja de 1/2 círculo de cuerpo estriado, doble armado, ahusada de 16 mm, long de la hebra 75 cm, cal de la sutura 4-0 o 5-0	\$182.72	1	1	182.72	182.72
90	20.01.909	Polipropileno con aguja de 1/2 círculo de cuerpo estriado, doble armado, ahusada de 25 mm, long de la hebra 90 cm, cal de la sutura 2-0 o 3-0	\$184.34	1	1	184.34	184.34
91	20.01.910	Polipropileno con aguja de 1/2 círculo, doble armado, ahusada 16 mm, long de la hebra 90 cm, cal de la sutura 2-0	\$185.98	1	1	185.98	185.98
92	20.01.911	Polipropileno con aguja de 1/2 círculo, doble armado, ahusada 26 mm, long de la hebra 90 cm, calibre de la sutura 4-0.	\$176.25	1	1	176.25	176.25
93	20.01.912	Polipropileno con aguja de 1/2 círculo, doble armado, ahusada 37 mm, long de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 1.	\$177.88	1	1	177.88	177.88
94	20.01.913	Polipropileno con aguja de 3/8 círculo de cuerpo estriado, doble armado, ahusada de 13 mm, long de la hebra 75 cm, cal de la sutura 6-0	\$179.51	1	1	179.51	179.51
95	20.01.914	Polipropileno con aguja de 3/8 círculo de cuerpo estriado, doble armado, ahusada de 9.3 mm, long de la hebra 60 cm, cal de la sutura 7-0	\$181.14	1	1	181.14	181.14
96	20.01.918	Seda con aguja de 1/2 círculo, ahusada de 36.4 mm, long de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 0.	\$77.65	1	1	77.65	77.65
97	20.01.922	Seda negra trenzada, con aguja de 1/2 círculo de cuerpo estriado, ahusada de 26 mm, long de la hebra 75 cm calibre de la sutura 2/0 o 3/0 o 0 o 1	\$80.52	1	1	80.52	80.52
98	20.01.923	Seda negra trenzada, con aguja de 1/2 círculo de cuerpo estriado, ahusada de 37 mm, long de la hebra. 75 cm calibre de la sutura 1	\$81.23	1	1	81.23	81.23
99	20.01.924	Seda negra trenzada, sin aguja, long de la hebra 75 cm, cal de la sutura 0 o 1 o 2-0 o 3-0, sobre con 10 hebras.	\$140.66	1	1	140.66	140.66
100	20.01.926	Sutura politetrafluoroetileno expandido (PTFE) con aguja de 1/2 círculo de cuerpo estriado, ahusada de 24 mm long. De la hebra 45 cm cal de la sutura 3-0	\$1,082.78	1	1	1,082.78	1,082.78

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número: La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

ANEXO 1 (UNO)

VIGENCIA: 04-JUL-2022 AL 31-OCT-2022

MK HUMANA, S.A. DE C.V.

No. PROV.
00028745

SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

PROCEDIMIENTOS DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR		PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	
No.	CLAVE	NOMBRE / DESCRIPCION					
101	20.01.927	Engrapadora desechable con grapas hemostáticas de titanium, ferromagneticas, con pinza desechable (por cada 100 cartuchos) y cartucho con grapas (con veinte grapas/u) tamaño chico, mediano y grande.	\$5,449.59	4	8	21,798.36	43,596.72
102	20.01.929	Catéter venoso central 2 lúmenes, 4fr x 13 y 35 cm (14ga/18ga) o 7fr x 20cm (14ga/18ga) o 5fr x 13 y 35 cm (18ga/20ga).	\$1,555.55	1	1	1,555.55	1,555.55
103	20.01.930	Catéter venoso central 3 lúmenes, 7fr x 20cm ((16ga/18ga/18ga) o 4fr x 13 y 35 cm ((16ga/18ga/18ga) o 5.5fr x13 y 35 cm (20ga/22ga/22ga).	\$1,915.36	1	1	1,915.36	1,915.36
104	20.01.932	Sabana térmica de calentamiento por aire forzado, que permite el uso de baja presión para prevenir que flote.	\$379.08	1	1	379.08	379.08
105	20.01.933	adhesivos quirurgicos de 5 y 2ml	\$21,246.53	8	20	169,972.24	424,930.60
106	20.01.934	sellos hemostaticos de fibrina y/o polisacarido	\$18,446.38	10	15	184,463.80	276,695.70
107	20.01.935	cepillos quirúrgicos con clorhexidina desechables	\$28.05	1	1	28.05	28.05
108	20.01.936	campo quirúrgico desechable auto adherible	\$74.04	1	1	74.04	74.04
109	20.01.937	apósito especial para herida estéril	\$15,072.33	1	1	15,072.33	15,072.33
110	20.01.938	Solución para preservación miocárdica intracelular tipo HTK bolsa de 1 litro.	\$7,633.71	35	70	267,179.85	534,359.70
111	20.01.939	Reactivos para medir tiempo de coagulación activada. Los necesarios para el procedimiento.	\$249.98	1	1	249.98	249.98
112	20.01.940	Cintas de politetrafluoroetileno expandido (PTFE) 4mmx 61cm para cerclaje de cavas.	\$29,561.57	1	1	29,561.57	29,561.57
113	20.01.941	Torniquete (juego de sujeción para cánula de bypass cardiopulmonar), tamaño de acuerdo al paciente, 3.5 a 7 fr	\$255.67	1	1	255.67	255.67
114	20.01.943	Ácido amino Caproico cantidad y presentación	\$1,494.34	1	1	1,494.34	1,494.34
115	20.01.944	Clip para conducto(arterioso) chico, mediano y largo.	\$4,508.65	1	1	4,508.65	4,508.65
116	20.01.950	Set de cánulas de traqueotomía abierta (fenestrada) del número 7 y 8 mm de diámetro externo, con y sin globo	\$2,048.21	1	1	2,048.21	2,048.21
117	20.01.951	Set de Kit de traqueotomía percutánea del número 7 y 8 mm de diámetro externo, con y sin globo.	\$2,032.36	1	1	2,032.36	2,032.36
118	20.01.954	Válvulas mecánicas aorticas y mitrales de carbón pirolita de todos los diámetros	\$35,557.60	10	17	355,576.00	604,479.20
			TOTALES:	214	346	4,850,483.68	9,438,753.37
						CONV MOD	1,887,750.67
						GARANTÍA:	188,775.07
				TOTALES		4,850,483.68	11,326,504.04

IMPORTE CON LETRA

IMPORTE CONVENIO MODIFICATORIO: UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 67/100 M.N.

IMPORTE DE LA GARANTÍA: CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número:
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000002503-2022

Dependencia Solicitante: U0017 UMAE 17 Puebla
SEI Servicios Integrales
22010001 M. H. ESPECIALIDADES CMN

Descripción:

Servicio: Cirugía Cardiovascular

Fecha Impresión: 27/10/2022 Fecha Validación: 27/10/2022

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 7,288,689.99 42060421 33903 Servicios integrales

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	7.288.7	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 7,288,689.99
SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 99/100 MN

LIC. MARGARITA LAURA CERON LINARES

Autizó
DIRECTORA ADMINISTRATIVA